

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Corresponde al Suscrito Magistrado Ponente conocer de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** propuesta por **CRISTIAN CAMILO VALENCIA MUÑOZ**, mediante apoderada judicial contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA**, y por ello se **DISPONE**:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela.

2.- DAR a la acción el trámite preferencial prescrito por el art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.

3.- TENER como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

4.- RECONOCER personería a la Doctora **DIANA MARÍA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.737.174 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional N° 261.054 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial del accionante **CRISTIAN CAMILO VALENCIA MUÑOZ** en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

5.- ORDENAR la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**, accionante y accionadas, por el medio que se considere más idóneo, y hágaseles saber a éstas últimas

que disponen de un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para ejercer su derecho de defensa o contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término, deberán presentar un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.

6.- ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, la publicación de este auto admisorio en la página web de esa entidad, con el fin de que se entere del mismo a los terceros interesados que puedan verse afectados con alguna decisión que se tome al respecto.

7.- ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca – Sala Administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 16 de septiembre 2015, que informe de la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubieren presentado en su contra, relacionadas con la violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por sistema de mérito, derecho al trabajo, estabilidad laboral en los empleos de carrera administrativa y el procedimiento para proveer cargos de carrera administrativa, como consecuencia de la decisión adoptada en la Resolución N° CJR17-171 del 03 de agosto de 2017 por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura en la que se negó la aceptación de la equivalencia de los cargos de Técnico en Sistemas Grado 11 de Centro de Servicios y de Tribunal y Juzgados creados mediante el Acuerdo PSAA15-104-02 del 29 de octubre de 2015, así como las decisiones adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca mediante el Oficio CSJ-SAC- 1021 del 16 de julio de 2016 y la Resolución N° 199 del 14 de septiembre de 2016. De igual manera se sirva allegar copia de la lista de elegibles del cargo de **TÉCNICO EN SISTEMAS DE GRADO 11** creado mediante Acuerdo PSAA15-104-02 del 29 de octubre de 2015 y de la lista de elegibles del cargo de **TÉCNICO DE CENTRO Y OFICINA DE SERVICIO Y**

EQUIVALENTES GRADO 11, actualizadas.

8.- Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA

